

CONTRATO No. 04/2022

**“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS
ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”**

Este Contrato es celebrado el día 18 de mayo del año dos mil veintidós entre los señores: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Cirugía y Medicina Plástico, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero 1401-1975-00025, y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro 24 de febrero del año dos mil veintidós, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, y quien en adelante se denominará “El Comprador”; y, **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-07506 y Registro Tributario Nacional Clave No. 08011978075069, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Gerente Administrativo y Financiero de la Sociedad **SEGUROS ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA**; tal como es acreditada la Constitución de dicha Sociedad y la condición de su representante legal mediante Instrumento Público No.45 autorizada ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano, el treinta (30) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la ciudad de Tegucigalpa, documento que se encuentra inscrito bajo el asiento No.92 del tomo 177, reformado mediante Instrumento Público No.54 en fecha 23 de octubre del 2018, inscrito bajo el asiento No.50729 de la matrícula No.67290, así mismo el Poder General de Administración que consta en instrumento Público No.31, suscrito en fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinte (2020) con matrícula No.67290, Todos inscritos en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se denominada “El Proveedor”. **POR CUANTO:** “El Comprador” ha llamado a Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-01-2022, respecto al **“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”** y ha aceptado una oferta



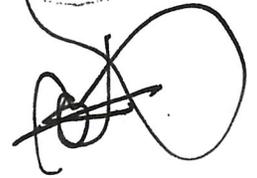
www.enp.hn

1



de “El Proveedor” para el suministro de dichos Servicios por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L.43,658,773.34)**, en adelante denominado “Precio del Contrato”. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento base. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Pólizas; (c) Las Condiciones de Contratación, (d) La Resolución de Adjudicación, (e) La notificación de adjudicación (f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, (g) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (h) La oferta del Proveedor y la Lista de Precios original, adjudicada de acuerdo a lo siguiente:

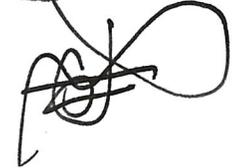
1	2	3	4	5	6	7
RAMO	Descripción de los Bienes Lote único: Seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria	Fecha de Entrega de Pólizas	Suma Asegurada	Prima Ofertada	Impuesto sobre la Venta y otros pagaderos por artículo si la póliza son adjudicadas de acuerdo con IAO 14.6. (a) (ii) Lo que aplica	Precio Total por Ramo
1	Ramo de Incendio	18 de mayo de 2022	L.282,283,180.00	L.917,420.34	L.137,613.05	L.1,055,033.39
2	Ramo Vehículos automotores		L.26,163,106.13	L.470,935.91	L.70,640.39	L.541,576.30
3	Ramo Grúas		L.20,386,918.25	L.230,998.62	L.34,649.79	L.265,648.41
4	Ramo Casco Marítimo		L.236,538,464.00	L.2,367,631.22	L.355,144.68	L.2,722,775.90
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)		L.19,503,755.98	L.1,262,803.30	L.189,420.50	L.1,452,223.80
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)		L.10,000,000.00	L.500,000.00	L.75,000.00	L.575,000.00
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)		L.1,964,682.98	L.22,004.45	L.3,300.67	L.25,305.12
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario (personal de Confianza, de Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo).		Vida: L.545,472,000.00	L.4,636,512.00	L.0.00	L.4,636,512.00
			Medico Hospitalario: L.30,002,000.00		L.0.00	L.30,002,000.00
9	Ramo Accidentes Personales (para empleados generales únicamente)	L.366,568,987.00	L.2,382,698.42	L.0.00	L.2,382,698.42	
TOTAL						L.43,658,773.34

TERCERO: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado




en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer el suministro al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SEXTO: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** constituirá una garantía de cumplimiento de contrato por valor de **L.6,548,816,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato. **SEPTIMO: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara con presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y 2023, mediante transferencia SIAFI, la forma y condiciones de pago a **“EL PROVEEDOR”** en virtud del contrato/póliza será de cuatro (4) pagos: a) Primer pago con presupuesto del ejercicio 2022: **veintidós por ciento (22%)** del valor total del contratado, veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de las Pólizas, siempre y cuando la garantía de cumplimiento y las pólizas se hayan recibido a satisfacción de la Empresa Nacional Portuaria.- b) Segundo pago con presupuesto del ejercicio 2022: por veinte por ciento (20%) del valor total contratado tres (3) meses después de haber efectuado el primer pago. c) Tercer pago con presupuesto del ejercicio 2022: por un **Veinte por ciento (20%)** del valor total contratado tres (3) meses después de haber efectuado el segundo pago, d) Cuarto pago con presupuesto del ejercicio 2023: por un **Treinta y ocho por ciento (38%)** del valor total contratado tres (3) meses después de haber efectuado el tercer pago, siempre y cuando se haya aprobado el presupuesto del ejercicio 2023 por el Congreso Nacional y se encuentre habilitada la gestión 2023 en el Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI para efectuar transferencias de pago. **OCTAVO: LUGAR DE ENTREGA:** Las pólizas de Seguros serán recibidas en el Departamento de Servicios y Beneficios al Personal para revisión. **NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de 365 días calendarios, contados desde el 18 de Mayo del 2022 a partir de las 4:00 p.m. hasta el 18 de Mayo 2023 hasta las 4:00 p.m.; quedando cubiertos a partir de esta fecha los riesgos contratados a través de las pólizas respectivas. **DECIMO CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia,



www.enp.hn

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

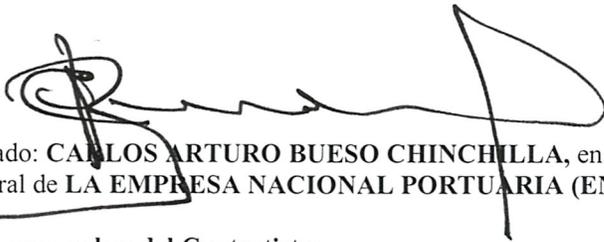


cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMO PRIMERO: CLÁUSULA MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **DECIMO SEGUNDO: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO TERCERO:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: “**EL COMPRADOR**”: Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida “**EL PROVEEDOR**”: Edificio Sonisa, costado este Plaza Bancatlán Tegucigalpa, M.D.C, queda entendido “**EL PROVEEDOR**” que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir



fielmente las obligaciones del mismo. **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante:



Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, en su condición de Gerente General de LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP).

Por y en nombre del Contratista:



Firmado: **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, en su condición de Gerente Administrativo y Financiero de SEGUROS ATLANTIDA, S.A.

